

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 28/2

Se publican los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1955

Ejemplar:	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150 »	

Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Diputación de Logroño

Ministerio de la Gobernación

1831

Dirección General de Administración Local.

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de guarda de la toma y nuevos depósitos de la traída de aguas, clasificada en el grupo C) Servicios especiales, Sub-grupo X, y sueldo base de 10.400 ptas. en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Madrid 28 de octubre de 1961.

El Director General

José Luis Moris Marrodán

1947

chura y no menos de 90 cm. de profundidad.

2.º—Colocar la tubería y rellenar de tierra la zanja, apisonándola bien hasta la altura de la rasante y dejar el terreno al nivel que tiene en la actualidad.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 48, párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se abre información pública, para que, dentro del plazo de 15 días, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas, las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía del Ayuntamiento de Logroño o en esta Jefatura de Obras Públicas, en horas hábiles de oficina.

Logroño, a 6 de noviembre de 1961.

El Ingeniero Jefe

P. Gaytán

1967

SUMINISTROS

Esta Presidencia ha acordado aprobar los siguientes precios medios para las especies que se suministren a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes en esta provincia durante el mes.

	Ptas.
Ración de pan de 400 gr.	2,95
Id. de cebada de 3 kgs.	12,45
Id. de paja de 5 kg.	3,40
Quintal métrico de carbón mineral	134,00
Id. de vegetal	284,00
Id. de leña	70,00
Kg. de carne de vaca con hueso...	56,00
Id. de carnero	39,20
Litro de aceite	23,00
Id. de vino	4,50
Id. de petróleo	4,50

Lo que se publica a efectos del artículo 3 de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de Gobernación de 3 de junio de 1934.

Logroño, 10 de noviembre de 1961.

EL PRESIDENTE,

Juan Antonio Martínez Bretón

1980

ANUNCIO

La Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO: Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la «Relación nominal de concursantes admitidos» para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Cervera del Río Alhama, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre pasado, se acuerda ratificar el acuerdo adoptado en sesión del 11 del mencionado octubre, por el que se nombró para el citado cargo a don Antonio de Lara Martínez, por no haberse presentado reclamación alguna.

Logroño, 13 de noviembre de 1961.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

Obras Públicas

CARRETERAS CONSERVACION ANUNCIO

1856

Hermana Leonor Carbajo, Superiora de la Obra Misionera de Jesús y María, ha solicitado de esta Jefatura, para abrir una zanja y colocar tubería a lo largo de la margen izquierda de la Carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Zaragoza) en su Km. 1,150.

Las obras a ejecutar consisten:

1.º—Apertura de una zanja de 35 m. de longitud, 60 cm. de an-

Distrito Minero de Zaragoza

1859

D. Santiago Baselga Aladren, ingeniero jefe del Distrito Minero de Zaragoza. HAGO SABER:

Que con fechas 5 y 20 de octubre del corriente año, por esta Jefatura de Minas han sido otorgados los permisos de investigación siguientes:

Nombre: Santa María, número 3.233, de 315 pertenencias de cobre, en término de Canales de la Sierra (Logroño), a don Agustín González y don Román de Pablo.

Nombre: San Rafael, número 3.255, de 211 pertenencias de cuarzo, en término de Anguiano (Logroño), a don Fructuoso Muntión Azofra.

Nombre: Teresa número 3.258, de 32

pertenencias de cuarzo, en término de Ventrosa (Logroño), a don Fructuoso Muntión Azofra.

Nombre: María Isabel, número 3.279, de 147 pertenencias de cobre, en términos de Ajamil y Rabanera (Logroño), a don Manuel Martínez Hoyo.

Haciendo constar en el otorgamiento que dicho permiso está situado en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas no afectándole la reserva hecha en este Distrito para yacimientos potásicos.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y demás pertinentes efectos.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1961.

Santiago Baselga

1969

Administración de Justicia

EDICTO

1778

D. José María Marín de Obeso; Licenciado en Derecho y Secretario Judicial de la Ciudad de Arnedo y su partido.

DOY FE: que en juicio ejecutivo n.º 11/61 de este Juzgado de Primera Instancia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente así: «Sentencia en Arnedo, a 20 de octubre de 1961. El Sr. D. Rafael Ruiz de la Cuesta Cascajares, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo los presentes autos en juicio ejecutivo promovidos por el procurador D. Acacio Gutiérrez Milla en representación de la Entidad «Gastesi, Domínguez y Pascual S. R. C.» con domicilio en esta Ciudad de Arnedo, carretera de Cervera s/n contra D. Manuel Rivas cuyo segundo apellido ignora, mayor de edad, comerciante de calzado y domiciliado en Buen (Pontevedra), declarado en rebeldía, en reclamación de 3.597 pesetas por principal 204'75 céntimos por gastos de protesto y 3.000 pesetas más para intereses y costas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de D. Manuel Rivas y con su valor hacer entero y cumplido el pago a la Entidad «Gastesi, Domínguez y Pascual S. R. C.» de las 3.597 pesetas con 10 céntimos, importe del principal, más los gastos de protesto y los intereses legales

de las cantidades reclamadas desde la fecha del protesto, mas las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes. Librese testimonio de esta resolución para notificación personal al interesado si el ejecutante así lo solicitare dentro del plazo legal y en otro caso, librese testimonio del encabezamiento y fallo de esta resolución para su publicación en el B. O. de la Provincia y fijación en los, digo el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Ratael Ruiz de la Cuesta— Rubricado.— Publicación.— La anterior sentencia ha sido leída, publicada y firmada por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha y a mi presencia. Doy fe. Firmado: José María Marín.— Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y en cumplimiento a lo acordado y para su publicación en el B. O. de la Provincia, extiendo el presente en Arnedo, a 27 de octubre de 1961.

1820

REQUISITORIA

1802

José González Rodríguez, mayor de edad domiciliado últimamente en Orense, soltero, labrador, hijo de Secundino y Nieves, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de 10 días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 5 de julio de 1961 y hacer efectiva la cantidad de 206 pesetas importe de las costas por hurto aperebiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 30 de octubre 1961.

El juez municipal,

1923

EDICTO

1802

Joaquín Cereceda Martínez, Juez de 1ª Instancia de Calahorra y su partido.

HACE PUBLICO: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en período de

apremio, promovidos por el procurador Sr. Jiménez, en nombre y representación de D. Paulino Subero López, mayor de edad, casado, vecino de Calahorra, contra D. Miguel Alquezar Puyal, mayor de edad, empleado, vecino de Castejón, en cuyo juicio, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, lo siguiente:

«Casa en la calle de Justo Aldea n.º 3, en Calahorra, de 86 metros y 25 decímetros cuadrados, que consta de dos plantas y media; linda, derecha entrando, con Antonio Palacio; herederos de Miguel Fernández y fondo, Antonio Palacio. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 297, folio 223 «Valorada pericialmente en 200.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de diciembre próximo, a las 12 horas; servirá de tipo para la subasta el precio de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo consignarse previamente, para tomar parte en la misma, el 10% del valor de los bienes en la Caja de Depósitos o en la mesa de este Juzgado, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. La titulación de la finca obra en Secretaría donde podrá examinarse por quien le interese.

Calahorra, a 30 de octubre de 1961.

El Secretario

1924

Comisaría de aguas del Ebro

NOTA

1804

Con fecha 31 de octubre de 1961 se le otorga a don José Luis Balda Sáenz, domiciliado en Logroño, la autorización necesaria para realizar obras de defensa en la margen derecha del río Iregua de una finca de su propiedad, para defenderla contra las avenidas del mismo, en término municipal de Villamediana de Iregua (Logroño), con sujeción al proyecto presentado suscrito por el ingeniero de Caminos, don Marino Martínez Gurrea, en Logroño y 20 de abril de 1961, realizado de acuerdo con las condiciones que figuran en la resolución de la autorización solicitada.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de octubre de 1961.

El Comisario Jefe,

Juan Reguart

1905

Delegación Provincial de Industria de Logroño

N O R M A S

sobre acometidas, líneas repartidoras y líneas de instalaciones privadas, adicionales al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y aplicables en los suministros de energía en esta provincia, procedentes de las empresas: Electra Carcar, S. A., Electra Posadas, S. A., Electra Recajo, S. A., Electra Vasco-Alavesa, S. A., Fuerzas Eléctricas, de Navarra, S. A., Salto del Cortijo, S. A. y Saltos Eléctricos del Najerilla, S. A.

Art.º 1.º Las presentes normas se redactan de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de 3 de junio de 1955 (B. O. del 20 de julio). Tienen por objeto las mismas tipificar: las acometidas generales, las líneas repartidoras y las líneas de las instalaciones privadas de los abonados de los suministros eléctricos en esta provincia, correspondientes a la energía procedente de Electra Carcar, S. A., Electra Posadas, S. A., Electra Recajo, S. A., Electra Vasco-Alavesa, S. A., Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., Salto del Cortijo S. A., y Saltos Eléctricos del Najerilla, S. A.

Con las normas que a continuación se exponen, se trata de asegurar la continuidad y regularidad del servicio, y de evitar las sustracciones fraudulentas de la energía. Se ha previsto en dichas normas el lógico aumento en la potencia contratada en el transcurso de un periodo prudencial de tiempo.

Art.º 2.º Las presentes normas son complementarias de citado Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y serán revisables cuando, por variación del índice de consumo de energía eléctrica u otras causas, lo aconsejen las circunstancias.

Art.º 3.º Las partes de una instalación se definen de acuerdo con el art.º 19 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión como sigue:

a) Acometida general. Es la parte de la instalación comprendida entre la red general de distribución de la empresa y la caja de protección con corta-circuitos.

b) Líneas repartidoras. Es la parte de la instalación que en el edificio enlaza la caja de protección antes mencionada con los diversos puntos de entrega de cada suministro a los distintos abonados del edificio.

c) Instalación del abonado. Es la parte de la instalación situada a continuación de los contadores y que conecta con los aparatos de utilización del abonado.

Art.º 4.º La acometida general será construída por la empresa suministradora, la que podrá delegar en persona o entidad instaladora, pero siempre bajo su dirección y comprobación directa.

En general se dispondrá una sola acometida por cada edificio, sin embargo, deberán establecerse acometidas independientes para suministros cuyas características especiales así lo aconsejen, aunque estén situadas en el mismo edificio o para instalaciones exteriores a él, tales como quioscos permanentes, alumbrado de calles adyacentes, grandes anuncios luminosos y similares.

La participación económica del abonado ó abonados, en el costo de la misma, está fijada por el Decreto 394/1959 de 17 de marzo de 1959 (B. O. de 25 de los mismos).

Art.º 5.º Para el cálculo de la sección de los conductores en las diversas partes de la instalación, se establece a continuación las cargas previsibles en las viviendas, clasificadas en categorías, teniendo en cuenta el número y clase de los servicios de que dispone y según que la alimentación sea única por un solo contador o por los dos circuitos separados de Alumbrado y Usos Diversos.

CUADRO NUM. 1

N.	Servicios					Cargas en W por vivienda		
	Cocina comedor	Cocina	Oficce o planchero	Ducha o baño aseo	Baño	Un circuito 120 V. (127)	Dos circuitos	
							Alumbrado 120 V.	Otros usos 220 V.
1	1	—	—	1	—	—	—	
2	—	1	—	1	—	—	—	
3	—	1	—	—	1	2.450	—	
4	—	1	—	1	1	3.900	—	
5	—	1	1	1	1	4.900	—	
6	—	1	1	2	1	5.900	1.500	
7	—	1	1	1	2	6.400	2.000	
8	—	1	1	2	2	7.300	2.200	
9	—	1	1	1	3	7.800	2.500	

Con estas cargas han de calcularse las líneas entre las líneas repartidoras y el contador del abonado, o entre la acometida general y dicho contador, en el caso de edificio de una sola vivienda.

En los casos en los que no se indica potencia, se colocarán las siguientes secciones mínimas de cobre o su equivalente en otro material:

a) Instalación interior prevista con un solo circuito: 4 mm². Excepcionalmente en casas rurales y en sus instalaciones anexas: gallineros, cuadras, etc. se podrá admitir hasta 2,5 mm².

b) Instalación interior prevista con dos circuitos independientes: 2,5 mm² para el alumbrado, más dos conductores de 4 mm² de sección cada uno, para Usos Domésticos.

Art.º 6.º Teniendo en cuenta el coeficiente de diversidad que corresponde aplicar por razón de la utilización normal de los aparatos receptores domésticos, las cargas previsibles para un conjunto de viviendas, conectadas al mismo conductor activo, serán las indicadas en el cuadro siguiente:

CUADRO NUM. 2

Ctga.	Número de instalaciones por fase									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	—	—	—	1.600	1.900	2.200	2.500	2.800	3.100	3.400
2	—	1.900	2.500	3.000	3.600	4.200	4.800	5.400	5.000	5.600
3	2.450	3.200	3.900	4.600	5.400	6.000	6.700	7.400	—	—
4	3.900	5.100	6.300	7.400	8.500	9.700	10.800	12.000	—	—
5	4.900	6.400	8.000	9.500	11.000	12.600	14.000	15.600	—	—
6	5.900	7.600	9.500	11.300	13.100	14.900	16.600	18.500	—	—
7	6.400	8.300	10.300	12.200	14.100	16.100	18.000	19.900	—	—
8	7.300	9.500	11.800	14.000	16.100	18.500	20.800	22.900	—	—
9	7.800	10.100	12.500	14.800	17.000	19.400	21.600	24.100	—	—

En los casos en que no se indica potencia, se colocarán las secciones mínimas que se indicaron en el art.º 5.º

Ejemplo: En una casa de 9 pisos de dos manos, correspondiente a octava categoría, hay 18 instalaciones en total, o sea 6 por fa-

CUADRO NUMERO 3

TABLA DE INTENSIDADES MAXIMAS Y POTENCIAS TAMBIEN MAXIMAS PARA CONDUCTORES DE COBRE CON AISLAMIENTO DE GOMA O PLASTICO

Conductor		Intensidad total en Amperios		Potencias en W 3 conductores a 220 V 4 id. al 27 V		Potencia en W 2 conductores a 127 V		Potencia en W 2 conductores a 220 V	
Sección	m/m 2	al aire	en tubo	al aire	en tubo	al aire	en tubo	al aire	en tubo
0,9	0,75	6,	4,5	2.283,6	1.712,70	762,	571,50	1.318,26	988,70
1,13	1,	8,	6,	3.044,8	2.283,6	1.016,	762,	1.757,68	1.318,26
1,39	1,5	11,25	8,43	4.281,75	3.211,31	1.428,75	1.071,56	2.471,73	1.853,80
1,79	2,5	17,25	12,93	6.565,35	4.924,01	2.190,75	1.643,56	3.790,	2.843,35
2,26	4,	24,4	18,3	9.286,64	6.946,98	3.098,80	2.324,10	5.360,92	4.020,70
2,77	6,	33,6	25,2	12.788,16	9.591,12	4.267,20	3.200,40	7.382,25	5.536,70
3,57	10,	51,	38,25	19.410,60	14.557,95	6.477,	4.857,75	11.205,21	8.403,90
4,52	16,	72,	54,	27.403,20	20.552,40	9.144,	6.858,	15.819,12	11.864,34
5,65	25,	95,	71,25	36.157,	27.117,75	12.065,	9.048,75	20.872,45	15.654,33
6,68	35,	112,	84,	42.627,20	31.970,40	14.224,	10.668,	24.607,52	18.455,64
7,13	40,	124,66	93,49	47.351,	35.513,	15.833,66	11.874,50	27.392,23	20.542,88
7,98	50,	150,	112,50	57.090,	42.817,50	19.050,	14.287,50	32.956,50	24.717,37
9,45	70,	175,	131,25	66.605,	49.953,75	22.225,	16.668,75	38.449,25	28.836,93
11,	95,	199,5	149,62	75.929,70	56.947,27	25.336,50	19.002,38	43.832,15	32.874,11
11,3	100,	200,	150,	76.120,	57.090,	25.400,	19.050,	43.942,	32.956,50
12,4	120,	228	171,	86.776,80	65.082,60	28.956,	21.717,	50.093,88	37.570,41
13,87	150,	270,	202,5	102.762,	77.071,50	34.290,	25.717,50	59.321,70	44.491,27
16,	200,	340,	255,	129.404,	97.053,	43.180,	32.385,	74.701,40	56.026,05
19,6	300,	480,	360,	182.688,	137.016,	60.960,	45.720,	105.460,80	79.095,60
22,6	400,	580,	435,	220.748,	165.561,	73.660,	55.245,	127.431,80	95.573,85
25,3	500,	700,	525,	266.420,	199.815,	88.900,	66.675,	153.797,	115.347,75

Art.º 7.º En todo caso se tendrá en cuenta que según el art.º 27 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, la caída de tensión entre la caja de la acometida y los contadores, no podrá pasar del 1,5 por 100.

Las acometidas para otras clases de consumo se calcularán de acuerdo con la potencia solicitada por el usuario.

Sin embargo, en los casos de edificios comerciales y en los destinados a concentración de industrias varias, se tomarán para la capacidad de su acometida los valores mínimos siguientes:

a) Edificios comerciales: 30

W/m2 de planta útil, más 5 W/m2 de planta de servicio, escaleras, accesos, etc.

b) Edificios destinados a concentración de industrias: 75 W/m2 de planta útil.

Para ambos tipos de edificios se colocará como mínimo en las canalizaciones tubo de 36 mm. de diámetro interior.

Art.º 8.º Las acometidas subterráneas se harán con conductor del mismo tipo que el de la red. En la parte no enterrada no se admitirán empalmes. Estas acometidas serán siempre trifásicas con neutro.

La caja de fusibles se colocará en sitio de tránsito general y sobre

se. La carga en la acometida será 18.500 w. por fase y en total 18.500 X 3 = 55.500 w. A esta carga hay que añadir:

a).— La potencia instalada en: ascensores y montacargas, bomba de agua, bomba de calefacción, etc.

b).— La carga de alumbrado comercial, si lo hubiera, calculado suponiendo 20 w/m2 de planta útil, más 5 w/m2 de planta de servicios, accesos, escaleras, etc. destinados a cada una de las actividades indicadas en cada caso.

La suma obtenidas representa la carga a que debe ser calculada la acometida general del edificio.

Para facilitar los cálculos a continuación se muestra el siguiente cuadro:

una pared, nunca sobre tabique, a una altura inferior a 3 m. y en lugar fácilmente accesible. Dicha caja pedrá montarse emprotada y será precintable. Las empresas suministradoras de energía eléctrica someterán a la aprobación de la Delegación de Industria los modelos que deseen emplear.

En los casos de industrias específicas, con carga superior a 3 x 60 A. se instalará a continuación y acoplada a la anterior, otra caja destinada a la colocación de los transformadores de intensidad y cuyo modelo también deberá ser aprobado por la Delegación de Industria.

Art.º 9.º Las acometidas aéreas

se realizarán a partir de un poste o palomilla de, la línea de distribución, de forma que no se produzca tracción en dicha línea.

Los conductores irán dentro de un tubo metálico resistente o serán blindados, de forma que no puedan ser tocados inadvertidamente, ni se puedan realizar acometidas fraudulentas.

Art.º 10.º El tubo citado en el art.º anterior estará protegido contra la oxidación y entrada de agua. Si la línea atravesase locales de uso privado, no fácilmente visitables, se deberá hacer bajo tubo de hierro, con aislamiento interior.

Art.º 11.º La línea de la acometida irá directamente al portal o hueco de escalera evitándose siempre que sea posible el atravesar locales de uso privado difícilmente visitables y el introducirla por forjados de pisos

El sitio de montaje de la caja de protección será elegido de común acuerdo entre abonado y empresa y en lugar de tránsito general, (portal, hueco de escalera, etc.).

En caso de edificios sin escalera común, se colocará dicha caja en la fachada exterior a una altura no superior a 3 m.

En acometidas aéreas, cuando sea factible, se podrá hacer una derivación desde la red aérea que sirva para alimentar dos casas a la vez siendo contiguas, colocando la palomilla o postecillo con sus aisladores de acometida en la fachada y en la divisoria entre ambas casas; pero con la condición indispensable de que desde la calle se pueda empalmar y desempalmar la acometida de una casa sin afectar a la otra.

Cuando se trate de dos casas juntas con jardín en su parte delantera y queden retiradas de la calle sus fachadas, se seguirá la regla general de una acometida para cada casa, o bien se hará una derivación común desde la línea de la Compañía hasta la verja de la calle, donde se colocará un postecillo con sus aisladores, y otro postecillo o palomilla con sus respectivos aisladores en la pared medianera o en la fachada de cada casa, para continuar desde los aisladores a cada una de ellas.

Tratándose de casas juntas en callejones o pasajes estrechos, pero de libre entrada se podrá hacer una línea general de acometida adosada a lo largo de las fachadas, con tomas de cada casa, siempre que los hilos queden a suficiente altura del suelo y no puedan ser tocados desde balcones, ventanas y azoteas. También se puede emplear el procedimiento de una línea

general de acometida aérea que cumpla las mismas seguridades que en el anterior caso y que apoye en postecillo colocados en las divisorias de cada par de casas y de las cuales partan las acometidas individuales.

Art.º 12.º —La línea repartidora será de la sección calculada de acuerdo con el cuadro número 2, se construirá pasando todos los conductores por un solo tubo y subirán por el hueco de la escalera. En casos especiales se podrá hacer la línea repartidora por la fachada, siempre que a ello no se opongan las Ordenanzas Municipales.

Su sección podrá disminuir cada tres plantas de elevación o cuando en alguna acometida haya fuertes cargas que justifiquen dicha disminución a partir de ella. En el

punto de cambio de sección se colocará una caja de fusibles.

Será trifásica para edificios de tres o más viviendas y la sección mínima por fase será de 10 mm². El neutro no tendrá sección menor que la mitad de la de una fase.

Las tres fases entre sí, así como el neutro, se marcarán convenientemente para que puedan distinguirse en cualquier momento.

No se pondrá la columna montante por el recinto vertical de un ascensor.

Art.º 13.º — Las acometidas privadas (líneas que parten de las líneas repartidoras y van a cada contador) se instalarán con la sección que se deduce de los cuadros n.º 1, 2 y 3 sin reducción alguna.

Se construirán de la forma y con el material que indique la empresa suministradora y bajo su vigilancia.

CUADRO NUM. 4

Diámetro interior mínimo en mm. de tubos con forro aislante, en función del número y sección de los conductores que han de alojarse en ellos

Sección del conductor m/m ²	1 conductor por tubo		2 conductores por tubo		3 conductores por tubo		4 conductores por tubo	
	al aire	empotº	al aire	empotº	al aire	empotº	al aire	empotº
1,	7,	7,	9,	11,	11,	13,5	13,5	16,
1,5	7,	7,	11,	13,5	13,5	13,5	13,5	16,
2,5	9,	9,	13,5	16,	16,	16,	16,	23,
4,	11,	13,5	16,	16,	16,	23,	23,	23,
6,	11,	13,5	16,	23,	23,	23,	23,	23,
10,	11,	13,5	23,	23,	23,	23,	23,	29,
15,	16,	16,	23,	29,	29,	29,	29,	36,
25,	16,	23,	29,	36,	36,	36,	36,	36,
35,	23,	23,	36,	36,	36,	36,	48,	48,
40,	23,	23,	36,	36,	36,	36,	48,	48,
50,	23,	23,	36,	48,	48,	48,	48,	48,
75,	23,	29,	48,	48,	48,			
95,	29,	36,	48,					

IDEM EN TUBOS DE ACERO

1,	9,	9,	9,	9,	9,	11,	11,	11,
1,5	9,	9,	9,	11,	11,	11,	11,	13,5
2,5	9,	9,	11,	11,	11,	13,5*	13,5	16,
4,	9,	9,	11,	13,5	16 (*)	16,	16,	16,
6,	9,	11,	13,5	16 (*)	16,	21 (*)	21 (*)	21,
10,	11 (*)	11,	21 (*)	21,	21,	21,	21,	29,
16,	11 (*)	11,	21,	21,	21,	29 (*)	29,	29,
25,	11,	16,	29,	29,	29,	29,	29,	36,
35,	16,	16,	29,	36,	36,	36,	36,	36,
50,	21,	21,	36,	36,	36,	36,		
75,	21,	21,	36,	36,	36,			

(*) Tratándose de tramos rectos, de 4 m. puede emplearse el tubo de diámetro inmediatamente inferior, siéndo esta observación válida solo para las cifras con asterisco señaladas en la tabla de tubos de acero.

La empresa suministradora del fluido propondrá a la Delegación de Industria el tipo de acometida a realizar con carácter general, que podrá ser concéntrico en distribución monofásica.

Art.º 14.º— En los edificios de viviendas, los contadores se montarán en una de las dos formas que se indican en el art.º 21 del vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Para la colocación de contadores en forma concentrada, se destinará a este objeto un espacio, al cual llegará en canalización blindada la línea de la acometida general.

En el caso de que se instalen los contadores de esta forma y antes de llegar al lugar de concentración de contadores se derive de la línea de acometida algún servicio especial, podrá disminuirse, a partir del punto correspondiente, la sección de dicha línea, colocándose la caja de fusibles correspondientes.

En cualquier caso, los cuadros de colocación de los contadores serán de modelo aprobados por la Delegación de Industria y en caso de que estén colocados en forma concentrada estarán rotulados de modo que cada abonado pueda identificar el suyo con toda facilidad.

Las protecciones que la empresa coloque a cualquier contador deberán permitir el ver tanto las indicaciones del mismo como el disco, precintado, etc.

Si los contadores están instalados en forma concentrada, desde el local correspondiente partirán los circuitos a las distintas viviendas de los usuarios por el interior de tubos protectores, cuyo diámetro interior será como mínimo de 29 mm. para el caso de un solo circuito y un tubo de 29 mm. y otro de 16 para el caso de dos circuitos.

Por el interior de estos tubos se pasarán los conductores correspondientes para que el abonado disponga como mínimo, de la potencia indicada en el cuadro número 1.

En las viviendas en que se precisen tubos de diámetro superior se colocarán por lo menos, del diámetro inmediato superior del que resulte de aplicar el cuadro anterior número 4.

Art.º 15 En los edificios comerciales será admisible la concentración de contadores por pisos, en cuyo caso, las líneas de enlace desde la caja de fusibles de la acometida, hasta los locales donde se sitúen las concentraciones, serán blindadas, sin solución de continuidad ni fusibles intercalados.

Las concentraciones de contadores y líneas que partan de ellos se harán de forma análoga a como se indica en el artículo anterior.

Art.º 16 En las industrias específicas (edificios públicos, teatros, cines, etc.) los equipos de medida necesarios que se colocarán lo más próximos posible a la caja de fusibles de la acometida, en lugar de fácil acceso e independiente de los servicios propios del edificio.

Art.º 17 Los edificios agrupados en comunidad, se alimentarán con una acometida común, establecida en un punto conveniente y en el que se colocarán los fusibles generales de protección y el equipo de medida.

Art.º 18 En la instalación de cada abonado, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

a) A la salida del contador (si éste está instado en la misma vivienda) o a la entrada de la línea procedente del local de la concentración de contadores (si están montados en esta forma) se colocará un tablero con los correspondientes fusibles. Además se instalará un interruptor general, o dos si son dos los circuitos, cuando la intensidad correspondiente sea superior a 20 amperios, por conductor activo.

b) La línea general a lo largo del pasillo será de las secciones mínimas que se indican en los apartados a) o b) del artículo 5.º

Art.º 19 Dentro de los tubos de las líneas repartidoras y derivacio-

nes a los contadores de los abonados, no se admitirán la existencia de otros conductores que no sean propios del servicio

Art.º 20 En los edificios urbanos dedicados especialmente a oficinas, almacenes, etc. las instalaciones podrán hacerse de forma similar a las de edificios no industriales, admitiéndose en ella la variante de montaje de contadores en concentraciones de los que corresponda a cada planta.

En estos edificios como en aquellos en que se hallen establecidas varias industrias, y teniendo en cuenta la importancia que pueda alcanzar en los mismos la contratación de energía o necesidad de características especiales, la Delegación de Industria podrá exigir se reserve en el edificio de que se trate un local destinado para la instalación de un centro de transformación que cumpla las condiciones impuestas por el Reglamento Electrotécnico para Alta Tensión.

Art.º 21 Cualquier duda o discrepancia surgida por la aplicación de estas normas, será resuelta por la Delegación de Industria. Las presentes normas podrán ser revisadas a los dos años de su puesta en vigor, a instancia de entidad interesada que notifique su solicitud de modificación a esta Delegación con antelación de un mes.

Art.º 22 Estas normas, empezarán a regir a partir del 1.º de noviembre del presente año.

Las anteriores normas han sido elaboradas de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de 3 de junio de 1955 en esta Delegación Provincial de Industria.

Logroño, 28 de octubre de 1961

El Ingeniero Jefe
F. JOSE LAPENA

Segunda. — Los topes máximos de...
Tercera. — Los topes máximos de...
Cuarta. — Los topes máximos de...
Quinta. — Los topes máximos de...
Sexta. — Los topes máximos de...
Séptima. — Los topes máximos de...
Octava. — Los topes máximos de...
Novena. — Los topes máximos de...
Décima. — Los topes máximos de...

ta
de
ta
ta
pe
m
de
ll
in
pe
lu
de
C
pu
bo
Ba
Cu
A
Cu
In
Cu
I
Ev
co
se
Di
Fé
Ma
Vi
Lu
Ad
Ag
An
Ma
Eu
Ra
Jua
MI
Elo
En
Ma
Alf
Jos
Ciri
Cla
Leo
Féli
For
Asc
Sev
Clau
Vice
Rufi
José
Mig
Dol
Evan
José
Man
Ant
Albe
José
Mar
Agar
Jesú
Teod
Mari

Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas

1373

Con fecha 8 de julio último, se dictó acuerdo por esta Administración de Rentas Públicas, practicando liquidaciones definitivas por Impuesto Industrial (Cuota por beneficios) y ejercicio 1960 a las personas físicas incluidas en la Junta número 811-816, actividad de Almacenistas de frutas y verduras, simientes y semillas como consecuencia de la imputación individual de la cifra global de 1.800.000 pesetas aprobada por la Junta de Evaluación Global correspondiente, siendo el detalle de la girada a don Pablo Alvarez Carbonell, el siguiente:

Concepto: Cuota por beneficios del impuesto Industrial.

Ejercicio: 1960 (primer trimestre).

Contribuyente: don Pablo Alvarez Carbonell.

Base impositiva	5.814,—
Cuota al 20 por 100	1.162,80
A deducir: Licencia fiscal	289,—
Cuota líquida	873,80
Ingresado a cuenta	215,—
Cuota líquida a ingresar	658,30

Las bases asignadas por la Junta de Evaluación número 811-816 a todos los contribuyentes del grupo, fueron las que se indican:

Dionisio Muniesa Artal	71.208
Félix Fernández Santos	64.746
María Jiménez Martínez	63.810
Victoriana Sáinz Sáinz	59.094
Luis Fernández Santos	58.266
Adolfo Ortiz Gomez	53.010
Agustín Viñuela Garrote	47.952
Angel Arriaga Terreros	46.260
Manuel San Juan Lopez	45.486
Eusebio Cámara Fernández	43.110
Ramiro Arnedo Eguizábal	42.262
Juan Díez Escalona	40.050
Milagros Andollo Ansótegui	39.798
Eloy Celorrio Ruiz	36.252
Encarnación Ona Lorente	36.252
Mariano López de Murillas	35.928
Alfonso Oliván Garrido	35.694
José Luis Eguizábal Argáiz	34.830
Cirilo García Sáenz	34.830
Claudio Herreros Amatriain	34.830
Leopoldo Madorrán Garrido	34.830
Félix Mangado Herce	34.830
Fortunato Marín Iglesias	34.830
Ascensión Preciado Ciordia	34.830
Severiano Rada Jiménez	34.830
Claudio Sierra Ezquerro	34.830
Vicente Viana Mayayó	34.830
Rufino Cantabrana Andrés	34.740
José María Martínez Benito	34.740
Miguel Martínez Benito	34.740
Dolores Martínez Nevot	34.740
Evaristo Viguera Viguera	33.570
José Martínez-Losa Fernández	33.336
Manuel Gil Arnedo	33.282
Antonio Gómez Tornero	33.282
Alberto Pastor Ibáñez	30.798
José H. de Rivas Navarro	30.798
Marcelino Ramírez Pérez	30.258
Agapito Malumbres Usaralde	24.192
Jesús Pérez Carbonell	24.192
Teodoro Sáenz Soldevilla	24.192
Mariano Urtubia Antofañzas	24.192

Fernando Celorrio Sarnago	24.120
Pedro Alamañac Santolaya	23.976
Carlos Terroba Yécora	23.472
Pablo Alvarez Carbonell (primer trimestre)	5.814
Mariano Pérez Moreno	21.510
Leonor Aldonza Ortiz	18.702
José Pérez Muñoz	18.702
Luis Preclado García	18.702
Julio Sáenz Pérez	16.452
Félix Calvo Ibáñez (primer trimestre)	0
Antonio artinez	0
Federico Robres Caro (primer trimestre)	0
Isidro Torrens Gili	0

Y desconociéndose el actual domicilio del interesado quien lo tuvo anteriormente en la ciudad de Alfaro, se hace público el presente edicto para conocimiento del interesado y a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

Primero. — Que deberá ingresar en el Tesoro dentro del plazo de 15 días el importe de la liquidación que le fue practicada, ya que de no hacerlo se le exigirá por la vía de apremio.

Segundo. — Que, en caso de desconformidad con dicha liquidación, puede interponer contra la misma, recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días ante esta Administración de Rentas y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de 15, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción de esta notificación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Tercero. — Que, de no estar conforme con las bases asignadas por la Junta de Evaluación, puede recurrir por agravio comparativo ante el Jurado Provincial o por agravio absoluto ante esta Administración de Rentas, en el plazo de 15 días contados a partir de esta notificación.

Cuarto. — Que la interposición de cualquiera de los anteriores recursos no interrumpe los plazos de ingreso de las cuotas liquidadas.

Logroño, 18 de septiembre de 1961.

El administrador de Rentas Públicas

R. Cendra

Vº Bº

El Delegado de Hacienda,

Antonio Valero Serrano

1490

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1857

Con fecha 27 de octubre último han sido aprobadas a efectos de información pública las tarifas de riego para 1961 del Canal de Lodosa, redactadas de acuerdo con el decreto de la Presidencia del Gobierno número 133 de 4 de febrero de 1960 y que comprende los siguientes tipos:

Primera. — La tarifa de riego de 1961 para el Canal de Lodosa se fija en 31,55 pesetas los 1.000 metros cúbicos para la suscripción normal correspondiente a los trimestres primero, segundo y cuarto y en 50,20 pesetas los 1.000 metros cúbicos para la suscripción especial del tercer trimestre.

Segunda. — Los topes máximos de sus-

cripción por hectárea se fijan en 5.000 metros cúbicos para la normal y 4.000 metros cúbicos para la especial.

Tercera. — En el primer trimestre de 1962 se hará la liquidación de la tarifa, contando el volumen realmente suministrado, por las tomas a los precios del aprtado primero. Esta liquidación será notificada a los interesados.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 15 días consecutivos contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Navarra, Logroño y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio de tarifas en las oficinas de la Sección Segunda de la citada Confederación, General Mola número 26, Zaragoza.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1961.

El Ingeniero Director,

P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección 2.ª

J. Mutuberria

1898

Ayuntamiento de Calahorra

ANUNCIO

1895

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia un expediente de habilitación y suplementos de crédito número 3 de 1961, dentro del presupuesto ordinario queda expuesto al público en esta secretaría municipal, por término de 15 días y horas hábiles de oficina, a efectos de reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el número III del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local. Calahorra, 6 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

2005

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

ANUNCIO DE CONCURSO

1767

En ejecución de acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, se hace público que durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se admiten proposiciones para optar al concurso para adquisición de un edificio destinado a instalación del Colegio Libre de Enseñanza Media Elemental Adoptado en esta ciudad, con arreglo al Pliego de Condiciones que se halla expuesto en la Secretaría Municipal.

La fianza provisional para concursar se cifra en la cantidad de

dos mil pesetas, y la definitiva en el cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique el concurso.

La apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial a las 13 horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, verificándose el acto con arreglo a las normas contenidas en el artículo 34, en relación con el 40, del Reglamento de Contratación, debiendo concurrir los licitadores por sí o por medio de representante con poder declarado bastante por un Letrado ejerciente en esta ciudad.

Las proposiciones se ajustarán sustancialmente al modelo que a continuación se inserta, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase correspondiente, y reintegrándose con sello municipal de dos pesetas; y se incluirán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para optar al concurso de compra de inmueble para instalación del Colegio de Enseñanza Media Elemental, anunciado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada», y acompañándose documento acreditativo de constitución de la fianza provisional, y una declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Local.

La entrega del inmueble se realizará en el plazo de treinta días a contar de la adjudicación definitiva.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y demás que origine el expediente del concurso.

Este concurso no requiere autorización especial, y para pago de las atenciones económicas que el Excelentísimo Ayuntamiento pueda contraer se ha prevenido la adecuada consignación presupuestaria.

MODELO DE PROPOSICION

D ... de ... años, estado ... profesión ... vecino de ... (....), con domicilio en la ... n.º ... con carnet de identidad n.º ..., enterado del Pliego de condiciones facultativas y económica-administrativas del concurso para la adquisición por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, de un edificio para instalación del Colegio Libre de Enseñanza Media, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece el edificio de su propiedad, radican-

te en la calle de ... n.º ..., que surca ..., para venderlo al Ayuntamiento en el precio de ... (en letra) ... pesetas y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones de Pliego, si le fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma).

Santo Domingo de la Calzada a 24 de octubre de 1961.

El Alcalde

1867

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se citan los Presupuestos municipales ordinarios que han de regir durante el próximo ejercicio de 1962, quedan expuestos al público en las respectivas secretarías municipales, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan interponerse con los mismos las reclamaciones que deseen, conforme a lo dispuesto en los artículos 882 y siguientes de la Ley de Régimen Local. Texto Refundido de 24 de junio de 1955. Cellorigo Foncea Zorraquín

EDICTO

1892

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, y expediente de transferencia de unos capítulos a otros, dentro del Presupuesto actual, quedan expuestos al público por término reglamentario para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Gallinero de Cameros 6 de noviembre de 1961.

El Alcalde

2006

EDICTO

1893

Acordado por este Ayuntamiento la adquisición de una báscula capaz para 40.000 kilos mediante concurso, ha sido redactado el pliego de condiciones y se halla expuesto en la Secretaría para que pueda ser examinado por los interesados en ello y presentar durante el plazo de ocho días las reclamaciones que estimen oportunas, al amparo del artículo 24 del Regla-

mento de Contratación de 9 de enero de 1953.

San Asensio 9 de noviembre de 1961.

El Alcalde

2 07

ANUNCIO

1901

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de 1961, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones si las consideran pertinentes, según determinó el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Cornago a 11 de noviembre de 1961.

El Alcalde.

2014

EDICTO

1870

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de transferencia de créditos dentro del Presupuesto ordinario en curso, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de 15 días y horas hábiles de oficina a los efectos de examen y reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el artº 691 3.º de la vigente Ley de Régimen Local.

Aguilar del río Alhama a 8 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

2010

EDICTO

1908

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito y habilitación y transferencia, queda expuesto al público en Secretaría por término reglamentación al objeto de oír las reclamaciones que pudieran presentarse. Torrecilla de Cameros, 11 de noviembre de 1961.

El Alcalde

2019

Imp. Provincial